

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 20</b>

16.

Facatativá, 2024-10-07.

Oferente

**GLORIA SOLER LIZARAZO**

Oferente

**GLOBAL BUSSINES JS GROUP SAS**

Representante legal

**JOHN WENCESLAO SANABRIA ROJAS**

Asunto: Respuestas de Observaciones al Concepto Técnico y Económico FA-CD-026-2

Respetados;

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la Contratación Directa relacionada en el asunto.

Observación 1

*“Por medio de la presente me permito solicitar se aclare el apartado 4.1 del aspecto técnico y económico del proceso de contratación FA-CD-026-2. El cual afirma que los cotizantes no presentan precios artificialmente bajos. Según nuestro análisis, basado en los precios de referencia proporcionados por la Universidad de Cundinamarca, el valor mínimo para presentar una cotización es de \$1,280,113.60. Sin embargo, al aplicar las recomendaciones de redondeo, este valor se ajusta a \$1,280,115.00. En este contexto, hemos identificado que el proponente “Licitaciones y Asesorías LICCONT SAS” podría estar incurriendo en una causal de descalificación, ya que su cotización se encuentra por debajo del valor mínimo ajustado”.*

**Respuesta**

En respuesta a su observación, confirmamos que será **Acogida**, ya que hemos identificado una incoherencia en la revisión realizada. Por lo tanto, se emitirá un concepto técnico definitivo al respecto.

Observación 2

*“La Universidad de Cundinamarca es una entidad estatal que pertenece al régimen de contratación Privado o Especial, rigiéndose por los principios de la Función Pública, normas de derecho privado y su Manual de Contratación, en el cual, establece la modalidad de Contratación Directa, donde sus procesos contractuales se elaboran a través del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS UOBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” y en*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 20

particular para el presente proceso la entidad elaboró el ABSr097 FA-CD-026, con lo cual, definió los requisitos mínimos a cumplir por los proponentes en sus propuestas, como también, las reglas para seleccionar la mejor, su subsanación, y la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes. El Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, Exp. AP 116402. “El Legislador al definir lo que se entiende por selección objetiva, pretende regular la escogencia de la mejor oferta mediante un proceso en el que prime la transparencia, la imparcialidad e igualdad de oportunidades, ajena a consideraciones subjetivas, además, en la sentencia 6265, manifiesta “... de la entidad pública interesada tiene a su favor la prerrogativa de elaborar un pliego de condiciones pero, una vez elaborado y adquirido por los posibles oferentes, tiene la sujeción de actuar en consonancia con las reglas que, en un amplio margen de discrecionalidad, consagró unilateralmente en dicho pliego”, a regla general es que las partes se someten a lo dispuesto en el pliego de condiciones o documento equivalente, que como ya se mencionó anteriormente, para la UCundinamarca es ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” y en particular para el presente el ABSr097 FA-CD-026.

La Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN, exige en la “NOTA TECNICA 1: Las bolsas plásticas deben ser de material biodegradable u oxidegradable, las cuales son amigables con el ambiente y para verificar que la marca cumpla con este requisito se debe **exigir el envío con la propuesta de la ficha técnica del fabricante en el cual se debe evidenciar que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno.** (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto).

Como se evidencia, la entidad en ningún documento publicado hace mención que modifica “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN “Las bolsas plásticas deben ser de material biodegradable u oxidegradable, las cuales son amigables con el ambiente y para verificar que la marca cumpla con este requisito se debe exigir el envío con la propuesta de la ficha técnica del fabricante en el cual se debe evidenciar que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno.”, la cual será modificada por “El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución a cumplir las especificaciones técnicas e ítems presentados en la cotización y referente con el tema de las bolsas que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 20

*plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también los pigmentos (color). Lo anterior en congruencia y cumplimiento de la nota aclaratoria número 2 del presente alcance.”*

La entidad al publicar en el enlace [https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/FACD-026\\_2\\_ALCANCE-TECNICO.pdf](https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/FACD-026_2_ALCANCE-TECNICO.pdf), el Anexo – Alcance Técnico, le adiciona la “Nota técnica 1: El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución a cumplir las especificaciones técnicas e ítems presentados en la cotización y referente con el tema de las bolsas que se cumpla con la norma ASTM 6954-04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también los pigmentos (color). Lo anterior en congruencia y cumplimiento de la nota aclaratoria número 2 del presente alcance.” y la “Nota técnica 2: El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución que los productos deberán caracterizarse por ser de alta biodegradabilidad y solvencia, no volátiles. En detergentes, el agente tensoactivo debe ser de al menos 60% biodegradable. De acuerdo con la NTC 5131. Además, los detergentes que brinden deben tener concentraciones de fósforo y tensoactivos por debajo de los límites establecidos en la normatividad aplicable.” Con lo anterior, la entidad a lo exigido en la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN “Las bolsas plásticas deben ser de material biodegradable u oxidegradable, las cuales son amigables con el ambiente y para verificar que la marca cumpla con este requisito se debe exigir el envío con la propuesta de la ficha técnica del fabricante en el cual se debe evidenciar que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno.”, le adiciona “El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución a cumplir las especificaciones técnicas...””

## Respuesta

En relación con la observación realizada, se aclara que las modificaciones mencionadas fueron notificadas y comunicadas con anticipación a los oferentes, tal como se detalla en los documentos publicados el 12 de septiembre de 2024, específicamente en el documento titulado “ANEXO ALCANCE TÉCNICO”. Por lo tanto, **No** se acoge su observación.

Así mismo, se indica que este anexo técnico señala de manera expresa que las notas técnicas son las que allí se mencionan para efectos de evaluación, frente a ello no existe confusión acorde al contenido del documento. Por lo anterior **No** se acoge su observación.

## Observación 3

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 20</b>

*“Informamos que los oferentes SERVIST S.A.S, MAURICIO CORDOBA CABEZAS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A, SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN y LOGÍSTICA, no enviaron la ficha técnica del fabricante de la bolsa plástica ofertada en su cotización, como lo exige la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN. La Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, estableció como regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, **fichas técnicas** y/o planos.” (Subrayado fuera de texto).”*

### Respuesta

En relación con su observación, es importante destacar que, conforme al alcance técnico publicado, no se requería presentar una ficha técnica. Solo era necesario adjuntar los documentos indicados en dicho alcance. Por lo tanto, los oferentes no estaban obligados a incluir el documento de ficha técnica que usted menciona, ya que este no sería sometido a evaluación. En consecuencia, **No** se acoge su observación.

### Observación 4

#### OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR GLORIA SOLER

*En el Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, NO CUMPLE, debido a que no diligenció correctamente el numeral 7 porque no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”.*

*En el Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, RUT presentado y ABSr125 Cotización para procesos, informa que es NO RESPONSABLE DE IVA, pero oferta con IVA, motivo por el cual, presentamos observación debido a que la oferente incurre en la Causal de Rechazo “11. Cuando los bienes y/o servicios cotizados se encuentren cotizados con una tarifa diferencial de impuestos (impuesto valor agregado- IVA o impuesto nacional al consumo-IMPOCONSUMO, siempre y cuando aplique), de acuerdo con lo contemplado en el literal l) del acápite denominado Aspectos Generales para la Presentación de la Cotización de este requisito, el estatuto tributario y las normas concordantes que lo complementen y/o lo modifiquen.”*

*Además de lo anterior, en la ficha técnica aportada de la bolsa ofertada marca ASEAR, en el aparte “OTRAS ESPECIFICACIONES”, se encuentra:*

COLOR	MEDIDA	CALIBRE
40 X 50	ROJO	1,5
61 X 87	GRIS	1,5
90 X 120	VERDE	1,5

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 20</b>

Como se evidencia las medidas y colores NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas de los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, además, no especifica la unidad de medida (centímetros, pulgadas, etc.).

Por otra parte, informamos que en el enlace <https://www.studocu.com/co/document/fundacion-universitariacompensar/derecho-laboral-y-comercial/ficha-tecnica-asear-jb-sas-bolsapolietileno-2/85074291>, en la hoja 2, se evidencia:



ASEAR JB S.A.S.  
900.470.561-0

**USO**

- > Para desechos de residuos en general.
- > Se utilizan en Hospitales, Servicio de Limpieza, Industrial y demás instituciones, incluso para el hogar.

**OTRAS ESPECIFICACIONES**

Presentación del producto:

- > Paquetes de 6 unidades, 10 unidades o como el cliente desee.
- > Existen diferentes dimensiones, resistencias, colores, capacidades y tamaños.

**FICHA DE SEGURIDAD**

- > Almacenarse en espacios grandes y ventilados.
- > Se debe almacenar de ser posible empaquetadas.
- > Mantener lejos de productos químicos
- > Área ventilada y fresca a temperatura 18º C - 25º C aproximadamente.
- > Humedad relativa del ambiente entre 35 - 50%.
- > Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas.

De la manera más respetuosa se solicita a la entidad, dar cabal cumplimiento a la Nota 2 del aparte DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE, que establece “La Universidad VALIDARÁ la veracidad de los documentos APORTADOS por el cotizante y dejará constancia de ello,”; como también, solicitarles aclaración a los mencionados oferentes según lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, lo anterior, para que la entidad valide la autenticidad de la ficha técnica aportada, y si se llegase a comprobar que fue adultera, se solicita al evaluador dar cumplimiento a la causal de rechazo “10. Cuando se evidencien documentos adulterados por parte del cotizante o que no correspondan a la realidad.”, como también, adelantar las acciones pertinentes.

## Respuesta

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 20</b>

En relación con la observación del Anexo 1, durante la verificación documental se ha detectado un error de transcripción. Este error podrá ser corregido en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanación y respetando los plazos establecidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior **NO** se acoge su observación.

Respecto a la observación sobre la ficha técnica, como se indica en el alcance técnico publicado, no se requería la presentación de una ficha técnica. Los oferentes solo debían adjuntar los documentos que se mencionan en el alcance. Por lo tanto, no era necesario que presentaran el documento de ficha técnica que usted menciona. Además, la oficina de compras no solicitó aclaraciones, dado que dicho documento no sería sometido a evaluación. Por lo anterior, **No** se acoge su observación.

En relación con la observación presentada sobre el RUT de la oferente Gloria Soler y la propuesta económica adjunta, se **Acogerá** dicha observación, dado que se ha detectado una incongruencia entre el RUT y el IVA indicado en el formato de cotización.

#### Observación 5

#### OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LICCONT SAS

*“En las fichas técnicas presentadas de la bolsa ofertada marca DYPLAST, NO CUMPLE con la especificación técnica de los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, debido a que la medida no especifica la unidad de medida (centímetros, pulgadas, etc), además, presenta como medida ancho 80 y largo 70, lo cual no cumple con las medidas para los ítems 19,20,21 y 22, además, no establece que cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno, como lo exige la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN.*

*De la manera más respetuosa se solicita a la entidad, dar cabal cumplimiento a la Nota 2 del aparte DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE, que establece “La Universidad VALIDARÁ la veracidad de los documentos APORTADOS por el cotizante y dejará constancia de ello,”; como también, solicitarles aclaración a los mencionados oferentes según lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 7 de 20</b>

cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, lo anterior, para que la entidad valide la autenticidad de la ficha técnica aportada, y si se llegase a comprobar que fue adultera, se solicita al evaluador dar cumplimiento a la causal de rechazo “10. Cuando se evidencien documentos adulterados por parte del cotizante o que no correspondan a la realidad.”, como también, adelantar las acciones pertinentes

Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual NO CUMPLE, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION” La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, NO CUMPLE, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.

Así mismo, para el ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida” oferta la marca “ORION”, la cual NO CUMPLE con la concentración máxima del 4,5% de Hipoclorito de Sodio, debido a que tiene una concentración del 5,25% de Hipoclorito de Sodio, como se puede corroborar, en la siguiente imagen



Inicio / LIMPIEZA POR LÍNEAS / Desinfectantes / Blanqueador ORION

Desinfectantes, Lavandería, Limpieza General, Sector Alimentos, Sector Bar y Restaurantes, Sector Belleza/GYM, Sector Hotelero, Sector Lavandería, Sector Médico Hospitalario

**Blanqueador ORION**

Hipoclorito de sodio al 5.25%. Desmancha y desinfecta, baños, cocinas, pisos. Desperdica y desmancha ropa blanca.

PRESENTACIONES

- 1000 mL
- 2000 mL
- 3000 mL
- Galón 3750 mL
- 2.5 galones o 10L
- 5 galones o 20L
- Caneca 55 Gl

[SOLICITAR COTIZACIÓN](#)

<https://laboratoriosorion.com/producto/removedor-para-laminados-orion/>

Presentamos observación debido a que el oferente incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o **alternativa**, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto)

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 establece la “REGLAS DE SUBSANABILIDAD”

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 8 de 20</b>

*“Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", y conforme al acta del Comité de Contratación N° 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso. En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

*Con la reglamentación por parte de la Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá para la subsanación de propuestas de “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”, adopta la postura del Consejo de Estado en su sentencia No. 28855 “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”*

*Por lo anterior, presentamos observación para la entidad dé cabal cumplimiento a lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, con lo cual, la entidad no debe aceptar un documento que acredite la capacidad jurídica del oferente que no halla sido presentado con la propuesta, lo cual, reiteramos que la Universidad de Cundinamarca estable taxativamente en la regla de subsanabilidad “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”(Negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que la UCundinamarca no debe aceptar la subsanación de “Paz y salvo de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social, así: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la cotización. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Dicha certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 9 de 20</b>

*tarjeta profesional. En caso de no contar con revisor fiscal, deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.”*

Respuesta

En relación con la observación del Anexo 1, durante la verificación documental se ha detectado un error de transcripción. Este error podrá ser corregido en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanción y respetando los plazos establecidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior **NO** se acoge su observación.

Respecto a la observación sobre la ficha técnica, como se indica en el alcance técnico publicado, no se requería la presentación de una ficha técnica. Los oferentes solo debían adjuntar los documentos que se mencionan en el alcance. Por lo tanto, no era necesario que presentaran el documento de ficha técnica que usted menciona. Además, la oficina de compras no solicitó aclaraciones, dado que dicho documento no sería sometido a evaluación. Por lo anterior, **No** se acoge su observación.

Respecto a la observación realizadas hacia los ítems, la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación No calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución se les iniciara un proceso de sopena de incumplimiento y activación de garantías. Por lo anterior **No** se acoge su observación.

#### OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SERVIST S.A.S.

Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual **NO CUMPLE**, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION” La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, **NO CUMPLE**, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.

Así mismo, para el ítem 1 “Café excelso consumo nacional molido 100% café tostado- bolsa x 500 grs, marca reconocida.” Del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “TOSTAO”, la cual **NO CUMPLE** con bolsa de 500 gr, como se puede corroborar, en la siguiente imagen.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 10 de 20</b>



Presentamos observación debido a que se oferta una marca de café cuyo peso es de 454 gr, con lo cual incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 7 “Servilleta blanca de 24 x 25.5 cm por 100 unidades marca reconocida.” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “FAVORITA”, la cual, NO CUMPLE con la medida exigida, como se puede validar en el enlace <https://www.papelesnacionales.com.co/node/27>



<https://www.papelesnacionales.com.co/node/27>

Por lo anterior, presentamos observación debido a que con la marca oferta se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 11 “Limpia vidrios presentación 3750 c.c marca reconocida.” Del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “BRISA MARINA”, la cual al parecer no existe en el mercado, por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 11 de 20</b>

despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, por lo anterior, presentamos observación de la marca ofertada “BRISA MARINA”, para que la entidad solicite aclaración de que la marca ofertada exista en el mercado.

Para el ítem 34 “Carro con escurridor de 35 litros bajo la Ref 210” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “FREGONA”, la cual al parecer no oferta es productos, por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, por lo anterior, presentamos observación para que la entidad solicite aclaración de que la marca “FREGONA” tenga en su catálogo Carro con escurridor de 35 litros y que este sea bajo la Ref 210 que estipula que el balde sea de 35 litros y con llantas que no dejan marca en la superficie ni ruido en su desplazamiento.

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 solicita “Registro Único Tributario (RUT). La actividad registrada debe estar relacionada con el objeto a cotizar”.

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 establece la “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” **“Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente,** en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", y conforme al acta del Comité de Contratación N° 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso. En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Con la reglamentación por parte de la Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativa para la subsanación de propuestas de “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”, adopta la postura del Consejo de Estado en su

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 12 de 20</b>

sentencia No. 28855 “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”

Por lo anterior, presentamos observación para la entidad de cabal cumplimiento a lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, con lo cual, la entidad no debe aceptar un documento que acredite la capacidad jurídica del oferente que no halla sido presentado con la propuesta, lo cual, reiteramos que la Universidad de Cundinamarca establece taxativamente en la regla de subsanabilidad “**Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...**”(Negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que la UCundinamarca no debe aceptar la subsanación de “Registro Único Tributario (RUT).

## Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanación y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior **NO** se acoge su observación.

Respecto a la observación realizadas hacia los ítems, la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación No calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución se les iniciara un proceso de sopena de incumplimiento y activación de garantías. Es de resaltar que las reglas de subsanabilidad son claras al indicar que, los requisitos habilitantes se pueden subsanar, lo único que no se puede aportar en la subsanación en los casos de la contratación directa son los requisitos que otorgan puntaje a la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos, en el caso concreto atendiendo la modalidad de contratación no se maneja elementos de puntaje adicional, razón por la cual los oferentes pueden allegar la documentación habilitante enviada a subsanar siempre y cuando cumpla con las reglas y requisitos requeridos.

## OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR MAURICIO CORDOBA CABEZAS

Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual NO

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 13 de 20</b>

CUMPLE, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”

La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, NO CUMPLE, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.

Así mismo, para el ítem 1 “Café excelso consumo nacional molido 100% café tostado- bolsa x 500 grs, marca reconocida.” Del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “SELLO ROJO”, la cual NO CUMPLE con bolsa de 500 gr, debido a que la marca oferta presentación de 425 gr, por lo cual, Presentamos observación debido a que se oferta una marca de café cuyo peso es de 425 gr, con lo cual incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, **o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.**” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida” oferta la marca “VIMACH”, la cual NO CUMPLE con la concentración máxima del 4,5% de Hipoclorito de Sodio, debido a que tiene una concentración del 5,25% de Hipoclorito de Sodio, como se puede corroborar, en el enlace <https://www.vimachcolombia.com/quimicos-de-aseo-institucional/blanq-desinf-x-3-8-lt-galon>



BLANQ DESINF X 3.8 LT GALÓN

Es un producto clorado (Hipoclorito al 5.25%) que limpia, desinfecta, quita manchas y es un poderoso blanqueador, elimina las suciedades que el detergente solo no puede remover.

Desinfecta y elimina gérmenes causantes de malos olores. Se utiliza a nivel Industrial, hotelero y hospitalario. Limpia, desinfecta y desodoriza pisos, baños, cocinas, etc.

<https://www.vimachcolombia.com/quimicos-de-aseo-institucional/blanq-desinf-x-3-8-lt-galon>

Presentamos observación debido a que el oferente incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o **alternativa**, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto)

Para el ítem 34 “Carro con escurridor de 35 litros bajo la Ref 210” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “TRIPLE CLEAN”, la cual NO CUMPLE con que el balde sea de 35 litros y sus llantas que no dejan marca en la superficie ni ruido en su desplazamiento, lo cual puede corroborar, en el enlace <https://tripleclean.com.co/producto/baldeesprimidor-36-litros/>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 14 de 20</b>



Presentamos observación debido a que con la marca Triple Clean se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, **o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.**” (Negrilla fuera de texto).

## Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanación y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior **NO** se acoge su observación.

Respecto a la observación realizadas hacia los ítems, la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación No calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución se les iniciara un proceso de sopena de incumplimiento y activación de garantías.

## OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.

Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual **NO CUMPLE**, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “**VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION**”

La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, **NO CUMPLE**, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “**VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION**”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA**” FA-CD-026.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 15 de 20</b>

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 solicita “Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a) El objeto social es afín a la presente solicitud de cotización.”, por lo anterior presentamos observación debido a que ninguna de las actividades económicas tiene relación con el objeto a cotizar.

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 solicita “Registro Único Tributario (RUT). La actividad registrada debe estar relacionada con el objeto a cotizar”, en el documento aportado se encuentran los códigos CIU 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil; 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural; 4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco; 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados; por lo anterior presentamos observación debido a que ninguna de las actividades económicas tienen relación con el objeto a cotizar.

### Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanción y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior **NO** se acoge su observación.

Con base en la observación y verificación del objeto social, las actividades relacionadas en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; son a fin con el objeto contractual según lo establecido en este numeral. En concordancia a lo anterior, la Universidad de Cundinamarca **No** se acoge a su observación.

Con base en la observación de los códigos CIU relacionados con las actividades económicas, luego de su verificación se identifican que los códigos establecidos en el documento por parte del oferente son afines al objeto a contratar en el presente proceso de contratación. En concordancia a lo anterior, la Universidad de Cundinamarca **No** se acoge a su observación.

### OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN

Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual **NO CUMPLE**, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”

La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, **NO CUMPLE**, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 16 de 20</b>

numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.

Para el ítem 7 “Servilleta blanca de 24 x 25.5 cm por 100 unidades marca reconocida.” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “FAVORITA”, la cual, NO CUMPLE con la medida exigida, como se puede



<https://www.papelesnacionales.com.co/node/27>

Por lo anterior, presentamos observación debido a que con la marca oferta se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, **o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.**” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 11 “Limpia vidrios presentación 3750 c.c marca reconocida.” Del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “BRILLA KING, la cual, NO CUMPLE con la presentación exigida, lo cual se puede validar en el enlace <https://domicilios.tiendasd1.com/p/limpiavidriosbrillaking-500-ml-12000232>



<https://domicilios.tiendasd1.com/p/limpiavidrios-brillaking-500-ml-12000232>

Por lo anterior, presentamos observación debido a que con la marca oferta se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, **o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.**” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida” oferta la marca “BRILLA KING”, la cual NO CUMPLE con la concentración máxima del 4,5% de Hipoclorito de Sodio, debido

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 17 de 20</b>

a que tiene una concentración del 5,25% de Hipoclorito de Sodio, como también, con la presentación exigida, lo cual se puede validar en el siguiente enlace <https://domicilios.tiendasd1.com/p/blanqueador-brilla-king-2000-ml-12000089>

Inicio > Aseo hogar > Cuidado de superficies y cocina



**BRILLA KING**  
**BLANQUEADOR BRILLA KING 2000 ML**  
Unidades disponibles 212

<https://domicilios.tiendasd1.com/p/blanqueador-brilla-king-2000-ml-12000089>

Por lo anterior, presentamos observación debido a que con la marca oferta se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, **o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.**” (Negrilla fuera de texto).

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 solicita “Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable).”.

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 establece la “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” **“Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente,** en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", y conforme al acta del Comité de Contratación N° 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso. En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Con la reglamentación por parte de la Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá para la subsanación de propuestas de “Los oferentes podrán subsanar los documentos

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 18 de 20</b>

jurídicos presentados inicialmente...”, adopta la postura del Consejo de Estado en su sentencia No. 28855 “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”

Por lo anterior, presentamos observación para la entidad de cabal cumplimiento a lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, con lo cual, la entidad no debe aceptar un documento que acredite la capacidad jurídica del oferente que no halla sido presentado con la propuesta, lo cual, reiteramos que la Universidad de Cundinamarca establece taxativamente en la regla de subsanabilidad “**Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...**”(Negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que la UCundinamarca no debe aceptar la subsanación de “Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable).

## Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanción y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior **NO** se acoge su observación.

Respecto a la observación realizadas hacia los ítems, la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación No calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución se les iniciara un proceso de sopena de incumplimiento y activación de garantías. Es de resaltar que las reglas de subsanabilidad son claras al indicar que, los requisitos habilitantes se pueden subsanar, lo único que no se puede aportar en la subsanación en los casos de la contratación directa son los requisitos que otorgan puntaje a la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos, en el caso concreto atendiendo la modalidad de contratación no se maneja elementos de puntaje adicional, razón por la cual los oferentes pueden allegar la documentación habilitante enviada a subsanar siempre y cuando cumpla con las reglas y requisitos requeridos.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 19 de 20</b>

## OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR R&G SOLUTION GROUP SAS BIC

En las fichas técnicas presentadas de la bolsa ofertada marca DANSEPLAST, NO CUMPLE con la especificación técnica de los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, debido a que la medida no especifica la unidad de medida (centímetros, pulgadas, etc.), además, presenta como medida ancho 80 y largo 70, lo cual no cumple con las medidas para los ítems 19,20,21 y 22, además, no establece que cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno, como lo exige la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN. Así mismo, nos permitimos informar que las bolsas biodegradables no son elaboradas con polietileno.

De la manera más respetuosa se solicita a la entidad, dar cabal cumplimiento a la Nota 2 del aparte DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE, que establece “La Universidad VALIDARÁ la veracidad de los documentos APORTADOS por el cotizante y dejará constancia de ello,” como también, solicitarles aclaración a los mencionados oferentes según lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, lo anterior, para que la entidad valide la autenticidad de la ficha técnica aportada, y si se llegase a comprobar que fue adultera, se solicita al evaluador dar cumplimiento a la causal de rechazo “10. Cuando se evidencien documentos adulterados por parte del cotizante o que no correspondan a la realidad.”, como también, adelantar las acciones pertinentes.

Informamos que las marcas ofertas para el ítem 7 “Servilleta blanca de 24 x 25.5 cm por 100 unidades marca reconocida.”, ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida”, ítem 34 “Carro con escurridor de 35 litros bajo la Ref. 210” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS”, NO CUMPLEN con lo exigido en el “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS”

Informamos que la Razón Social es R&G SOLUTION GROUP SAS – BIC, la cual, no coincide completamente en el certificado de ordinario 254536622, por lo que NO CUMPLE con el requisito “Certificado de no tener a cargo antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica...”

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 20 de 20</b>

## Respuestas

En cuanto a la observación de la ficha técnica, como bien lo señala el alcance técnico publicado, no se requería una ficha técnica, solo allegar acorde al alcance en mención los documentos que allí indicaba, por lo anterior los oferentes no tendrían que haber allegado el documento de ficha técnica que usted menciona, a su vez la oficina de compras no solicita aclaración acorde que dicho documento no sería sometido a evaluación. Por lo anterior **No** se acoge su observación.

Respecto a la observación realizadas hacia los ítems, la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación No calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución se les iniciara un proceso de sopena de incumplimiento y activación de garantías. Con relación a la observación del “certificado de No tener a cargo antecedentes disciplinarios de la persona jurídica” se informa que luego de realizar la respectiva verificación este guarda congruencia con el Nit registrado del oferente. Por lo anterior **No** se acoge su observación.

Cordialmente,

  
 NELSON ACOSTA MURILLO  
 Operario

Oficina de Recursos Físicos y Servicios Generales  
 32.1-18.6